



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/715/2011, de 30 de mayo, por la que se aprueba la adjudicación definitiva de destinos correspondiente al concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden EDU/1546/2010, de 11 de noviembre.

La Orden EDU/1546/2010, de 11 de noviembre, convocó concurso de traslados de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con la base vigésimo segunda de la citada Orden, mediante Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se aprobó la adjudicación provisional de destinos del citado concurso de traslados, concediéndose el correspondiente plazo con el fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Finalizado dicho plazo y una vez consideradas las alegaciones, renunciaciones y otras actuaciones, conforme a lo establecido en la base vigésimo tercera de la citada Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.– Resolución del concurso.

1.1. Aprobar la adjudicación definitiva de los destinos que han correspondido a los Maestros que participaron en el concurso de traslados de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/1546/2010, de 11 de noviembre.

En el Anexo I de la presente Orden se insertan las adjudicaciones definitivas de los participantes que han ejercido el derecho preferente a centro relacionadas por orden alfabético de provincias y, dentro de cada una de éstas, por orden alfabético de localidades.

En el Anexo II se relacionan los participantes que han obtenido destino, por puntuación de mayor a menor.

1.2. Las alegaciones presentadas contra las adjudicaciones provisionales, las renunciaciones y las modificaciones de oficio quedan resueltas en los términos comprendidos

en los siguientes anexos, que figuran ordenados por provincias y por orden alfabético de participantes afectados:

- a) El Anexo III comprende las alegaciones estimadas.
- b) En el Anexo IV se relacionan las alegaciones desestimadas, con indicación de la causa de su desestimación.
- c) El Anexo V contiene la relación de alegaciones fuera de plazo.
- d) El Anexo VI contiene la relación de los Maestros que han renunciado a su participación en el concurso, cuyas renunciaciones han sido aceptadas, por lo que, respecto de los mismos, se da por concluido el procedimiento.
- e) El Anexo VII relaciona las modificaciones efectuadas de oficio.

1.3. Quedan excluidos de la participación en el concurso de traslados los participantes que figuran en el Anexo VIII, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Segundo.– Publicidad.

2.1. Los Anexos de esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

2.2. Asimismo, la presente Orden y sus Anexos junto con el listado alfabético general de participantes, las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado se publicarán en los lugares antes mencionados.

2.3. Dicha información podrá asimismo obtenerse a través del Servicio Telefónico de Información y Atención al Ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 902 910 012).

Tercero.– Toma de posesión y cese.

3.1. Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 19.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, y la base 23.2 de la Orden de convocatoria, son irrenunciables.

3.2. La toma de posesión del nuevo destino se realizará con fecha 1 de septiembre de 2011 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2011.

No obstante, a tenor de lo indicado en la base vigesimosexta de la Orden EDU/1546/2010, de 11 de noviembre, los Maestros que hayan obtenido destino deberán permanecer en su centro de origen, cuando así se establezca por la Administración educativa, hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del presente curso escolar 2010/2011.

Cuarto.– Anulación de destinos.

4.1. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

4.2. Asimismo, en el supuesto de que se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los Maestros afectados se les considerará suprimidos con destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

Quinto.– Adjudicación de destinos provisionales.

La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012, de aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan obtenido destino definitivo, se realizará por las Direcciones Provinciales de Educación, teniendo en cuenta las Instrucciones que se dicten por la Dirección General de Recursos Humanos relativas al comienzo del citado curso.

Sexto.– Confirmación de destino provisional.

6.1. Aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hubiesen obtenido destino definitivo de acuerdo con la presente Orden, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en el curso 2010-2011 hubieran quedado vacantes y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, podrán, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo con destino provisional durante el próximo curso 2011/2012.

6.2. Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección Provincial de Educación acompañando informe sobre su conformidad o no con la permanencia en el centro de los solicitantes.

En el caso de disconformidad con la permanencia en el centro de alguno de los solicitantes el director del centro deberá realizar un informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección Provincial de Educación, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

6.3. La solicitud y el correspondiente informe de conformidad del director del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, al quedar condicionada la permanencia en el centro a que la plaza desempeñada durante el curso 2010/2011 estuviese vacante y no haya sido solicitada por Maestros con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las Instrucciones de inicio del curso escolar 2011/2012 de la Dirección General de Recursos Humanos.



Las Direcciones Provinciales de Educación, antes de proceder a la adjudicación provisional de destinos a la que se refiere el apartado quinto de esta Orden, publicarán en sus tablones de anuncios las resoluciones de confirmación de destino y comunicarán mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de mayo de 2011.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO